

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 0654  
(06 de Marzo de 2017)**

**POR CUAL SE REGISTRA EMPRESA FORESTAL Y/O LIBRO DE OPERACIONES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con el radicado CAM No 20163200260122 del 06 de Diciembre de 2016, El Señor Manuel de Jesús Polanco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.268.049 de La Plata - Huila, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado Carpintería El Torno, solicita ante este despacho el Registro de Libro de Operaciones Forestales para el establecimiento comercial Carpintería El Torno, localizado en la Carrera 5 No. 8-66 Barrio San Rafael del municipio de La Plata – Huila.

Como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información:

Formulario de Solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado, fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 12.268.049 de La Plata - Huila, certificado de matrícula mercantil, certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 204-6063, Certificado de Uso del Suelo e inventarios del material forestal existente en el depósito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor Manuel de Jesús Polanco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.268.049 de La Plata – Huila.

Mediante auto de inicio de trámite No. 182 del 27 de Diciembre de 2016 se fijó los costos de evaluación, los cuales fueron cancelados el día 05 de enero de 2017, con Número de consignación 02500051556542, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de La Plata y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 16 de febrero de 2017, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó los avisos de las alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el establecimiento comercial y el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 16 de Febrero del presente año, se efectuó la visita de evaluación ejecutando las siguientes actividades:

El día 16 de Febrero de 2017, se procedió a realizar visita de inspección ocular con el acompañamiento del señor Manuel de Jesús Polanco, propietario de la Ebanistería El Cedro, donde se constató lo siguiente:

**Ubicación:**

Carrera 5 # 8-66

Casco Urbano

Municipio: La Plata

Uso actual del suelo: Industria Tipo B

**Instalaciones:**

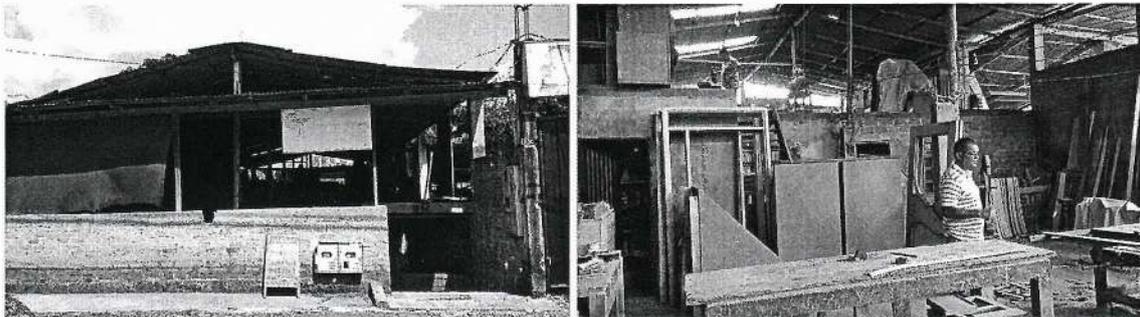


Imagen 1 y 2. Instalaciones Ebanistería El Torno.

Se constató que en el sitio, funciona Ebanistería El Torno, tal como se mencionó en la solicitud inicialmente. Las instalaciones actuales constan de un área semi-construida de 450 m<sup>2</sup> (como se observa en la fotografía 1-4), con los servicios básicos de agua y luz; sitio en el cual según lo informado por el señor Manuel de Jesús Polanco, este sitio es destinado para el área administrativa del depósito, Taller y Bodega.

**Producto Forestal:**

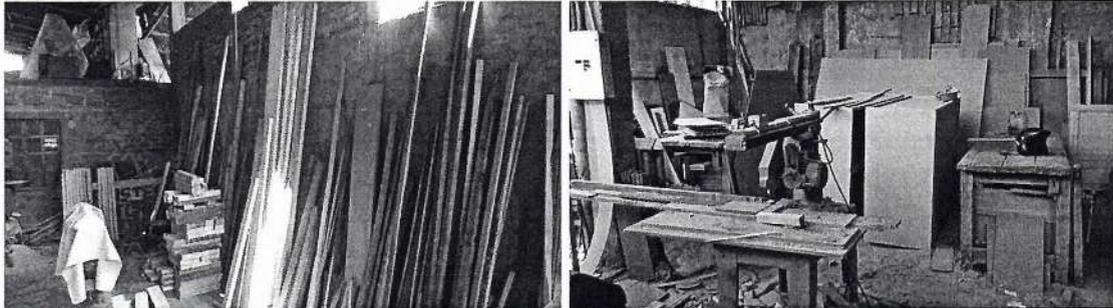


Imagen 3 y 4. Bodega de La Ebanistería El Torno.

En la visita se constató que en el lugar hay existencias de productos maderables, tal como lo informó el señor Manuel de Jesús Polanco en el formato de “Solicitud de Registro de Establecimiento y Libro de Operaciones Forestales”. La cual se registra de la siguiente manera:

<u>ESPECIE</u>	<u>VOLUMEN</u>	<u>FORMA</u>
Nogal	1.3	Bloques
Cedro	1.5	Bloques

**Mano de obra utilizada:**

Según lo informado por el señor Manuel de Jesús Polanco, se ha determinado el número de empleados que se contratan para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación de la madera, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que se contrate, el cual en promedio se tiene una base de empleados de 4 personas.

**Salvoconducto único nacional (SUN):**

En el sitio donde se efectuó la visita se encontraron maderas almacenadas las cuales están referidas en el formato de diligenciamiento del libro de operación.

**Maquinaria y Herramientas:**

En la visita de inspección ocular se constató que en el sitio hay maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de la madera. De esta manera, en el formato de “Solicitud de registro libro de operaciones forestales” en la parte de “Tipo de maquinaria” indica que se utiliza maquinaria como: Sierra sinfín, Cepilladora, Sierra circular, Pulidora y Cortadora.

**Revisión de la información del solicitante:**

Ebanistería El Torno, cuenta con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de Comercio de Neiva, donde consta la siguiente información:

- ❖ NIT: 12268049-5
- ❖ Domicilio: La Plata
- ❖ Dirección: Carrera 5 No. 8-66
- ❖ Teléfono: 3125864604
- ❖ Representante Legal: Manuel de Jesús Polanco

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

❖ **Actividades económicas:**

Actividad principal:

- Fabricación de Muebles

De acuerdo a la actividades económicas precisadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Ebanistería El Torno y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, en el Capítulo X, Artículo 63, literal "g", compilado en el decreto 1076 de 2015, Este corresponde a una "Empresa Forestal Integrada" definida ésta como a *"las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos."*

### CONCEPTO TECNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro Establecimiento Comercial y de Libro de Operaciones Forestales presentada por el señor Manuel de Jesús Polanco, realizada la inspección ocular al área de interés; se concluye que es viable desde el punto de vista técnico, registrar el libro de operaciones y/o La Empresa Forestal Integrada de la "Ebanistería El Torno", Localizada en la Carrera 5 # 8-66 del municipio de La Plata. Representada legalmente por el señor Manuel de Jesús Polanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.268.049 de La Plata - Huila.

Dado que la empresa forestal a la fecha reporta existencias de material maderable en el depósito, el titular del registro de libro de operaciones forestales deberá tener actualizado la información, el libro debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Fecha de la operación que se registra
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- Nombres regionales y científicos de las especies;
- Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide.
- Nombre del proveedor y comprador;
- Número y fecha del documento de venta y No. de salvoconducto que ampara.

La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

### OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 29/09/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de La Argentina con fecha de fijado el 11/10/2016 y desfijado el 12 y 26 de Octubre respectivamente, con constancias de publicaciones del 13 y 28 de Octubre por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el Libro de Operaciones de la empresa forestal integrada Ebanistería El Torno, identificada con el Nit. 12268049-5 y, la cual es representada legalmente por el señor el señor Manuel de Jesús Polanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.268.049 de La Plata - Huila, Localizada en la Carrera 5 # 8-66 del municipio de La Plata, conforme en los dispuesto en Decreto 1791 de 1996 compilado en el decreto 1076 de 2015 y Acuerdo 014 de 2014 de la CAM,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa forestal objeto de los presentes registros, deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales

Igualmente, deberá presentar un informe mensual a la dirección electrónica oabella@cam.gov.co, de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Además la empresa forestal debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de los registros debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata de los registros:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente registro, no constituye un término cronológico definido para tal actividad, este tiene como vigencia la existencia legal de la empresa forestal integrada Ebanistería El Torno, identificada con el Nit. 12268049-5, la cual es representada legalmente por el señor Manuel de Jesús Polanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.268.049 de LA Plata - Huila, Localizada en la Carrera 5 # 8-66 del municipio de La Plata; en caso de esta ser liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro al nuevo establecimiento comercial forestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 6</b>
		<b>Fecha: 09 Abr 15</b>

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
Director Territorial Occidente

Rad. 20163200260122  
Proyecto: Oscar A.